



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 445-2021-CU**  
Lambayeque, 12 de octubre del 2021

**VISTA:**

El Oficio N° 465-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 04 de octubre de 2021, con registro en Mesa de partes de Secretaría General N° 3190-2021-SG, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre solicitud de pronunciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante el Oficio N° 465-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 04 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, comunica que, el día 29 de septiembre 2021 en reunión sostenida con el Lic. Víctor Otoya La Cunza, especialista del MINEDU, nos informó acerca de la resolución citada en referencia, la cual aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", precisando también que la Universidad deberá adecuar los productos terminados y en proceso de elaboración que forman parte de los medios de verificación de las Condiciones Básicas de Calidad del Nuevo Modelo de Licenciamiento. En ese contexto, remite la mencionada resolución y solicita se incluya en la agenda del Consejo Universitario, para que se acuerde remitir una respuesta a SUNEDU sobre los nuevos planteamientos a los medios de verificación en el marco de la ejecución del plan de emergencia y próximo proceso de licenciamiento institucional.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 036-2021-CU, de fecha 12 de octubre de 2021, acordó, Remitir una respuesta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, sobre los nuevos planteamientos a los medios de verificación en el marco de la ejecución del plan de emergencia y próximo proceso de licenciamiento institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.** - Remitir una respuesta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, sobre los nuevos planteamientos a los medios de verificación en el marco de la ejecución del plan de emergencia y próximo proceso de licenciamiento institucional.




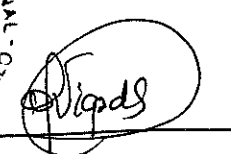
**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 445-2021-CU**  
Lambayeque, 12 de octubre del 2021

**Artículo 2°.** - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Gestión de la Calidad y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General(e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

MMP